

RESOLUCION -DE-MP-079-2014

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).-DIRECCION EJECUTIVA.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vista: Para resolver sobre la solicitud Aprobación de Plan Operativo Anual del Plan de Manejo BN-LM-0901-004-2011 a favor de la Comunidad de RUNDIM, presentado por el Señor Klenk Bolean Estrada, en su condición de Presidente del Comité Agroforestal KIUHSI PUSALKA-CAKIPUMH, quien otorga poder en el mismo escrito al Abogado SANTIAGO FLORES ROSALES.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio cinco (5) del expediente de mérito, la fotocopia autenticada de la Certificación de la Resolución número 1258-2006, mediante la cual la Secretaría de Gobernación y Justicia otorgó la personería jurídica al Comité Agroforestal Kiuhsi Pusalka

CONSIDERANDO: Que a través de la Resolución DE-MP-025-2012, el ICF autorizó el Plan de Manejo BN-LM-0901-004-2011 sobre un área nacional, a favor de la comunidad de El Rundim, ubicado en el Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, mediante un Contrato de Manejo Forestal.

CONSIDERANDO: Que según fotocopia debidamente autenticada, en fecha 29 de agosto del año 2013, el Instituto Nacional Agrario otorgo Título Definitivo de Propiedad Intercomunitario en Dominio Pleno a favor de las comunidades Rundin y otras, un predio de naturaleza jurídica Nacional con una extensión superficial de TRESCIENTAS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO HECTAREAS CON DIECINUEVE AREAS SENTA Y CINCO CENTIAREAS (373,295 Has. 19 As. 65 Cas) equivalentes a QUINIENTAS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS UNA MANZANAS MAS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PUNTO CUARENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS (553,401+1,540.47 Vrs²), misma que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil bajo el número 48 del tomo 07 de Puerto Lempira.

CONSIDERANDO: Que corre a folio 17, la fotocopia autenticada del Contrato de Manejo Forestal Comunitario celebrado entre el ICF y el Comité Agroforestal Kuiuhsi Pusalka, mediante el cual se le asigna el manejo forestal de un área comunitaria denominada RUNDIM, ubicada en el Municipio de Puerto Lempira, Departamento de

Handwritten signature

Gracias a Dios, con un área de 12,145.42 hectáreas y una vigencia de cinco (5) años a partir de 13 de diciembre del año dos mil doce.

CONSIDERANDO: El Plan de Manejo fue elaborado en el año dos mil once (2011), bajo la nomenclatura de Plan de Manejo Nacional, pues de conformidad con el artículo 618 del Código Civil, "***Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otros dueño.***" Siendo este el caso de autos en el período de elaboración y aprobación del Plan de Manejo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 697 del Código Civil "la tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro habiendo por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo", habiéndose, en el caso de autos, cumplido la condición anteriormente relacionada y siendo válida por el título traslativo de dominio que se encuentra inscrito en el Registro Público por medio del cual se vuelve valedero frente a tercero.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, en base a los artículos artículos 340 de la Constitución de la República; artículos 618, 697 y 702 del Código Civil, artículos, 1, 4, 17, 18, 19, 45, 46, 48, 49, 70, 72 y 89 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007).- Artículos 1, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Que en virtud que el área denominada RUNDIM, ubicada en el Municipio de Puerto Lempira, en el Departamento de Gracias a Dios, ha dejado de ser un área de Naturaleza Jurídica Nacional, por la tradición que hiciera el Instituto Nacional Agrario a título de dominio pleno a favor de las varias comunidades y entre ellas la de RUNDIM, título traslativo del dominio que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Pública por lo cual es valedero frente a terceros, se debe tener, a partir de la fecha del registro como un área de naturaleza jurídica PRIVADA, con las salvaguardas establecidas en el mismo título.

SEGUNDO: Declarar con lugar la solicitud de aprobación del Plan Operativo del Plan de Manejo BN-LM-0901-004-2011 a favor del Comité Agroforestal Kiuhsi Pusalka, en su condición de propietario del área en relación, debiendo realizar los pagos administrativos a este Instituto, de conformidad con el procedimiento establecido para los propietarios privados. Lo anterior sin perjuicio de la comprobación del cumplimiento de todos los procedimientos técnicos-administrativos establecidos en el aprovechamiento del recurso.


TERCERO: Que en caso de incumplimiento a la normativa, se proceda al levantamiento de informes y denuncias por faltas o denuncias forestales de conformidad con lo prescrito en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CUARTO: Que la presente resolución, se ponga en conocimiento de la Región Forestal de La Mosquitia y de los Departamentos Técnicos correspondientes.


DIRECCION EJECUTIVA


INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
ICF
SERVIMOS POR NATURALEZA
DIRECCION EJECUTIVA


SECRETARIA GENERAL


INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
ICF
SERVIMOS POR NATURALEZA
SECRETARIA GENERAL